

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 382 - 2019

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional no seleccionó para revisión la presente acción de tutela.

Efectuadas las desanotaciones, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez